

En relación al proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regulan las aulas profesionales de emprendimiento en los centros educativos que impartan enseñanzas en la Comunidad de Madrid esta dirección general formula las siguientes observaciones:

- Si bien de la redacción del proyecto de orden (título y articulado) se concluye que resulta de aplicación tanto a centros públicos como privados y concertados, se considera necesario que se especifique, incluyéndose una referencia expresa a estos últimos.
- En consecuencia con lo anterior, se propone que la redacción de la orden concrete los aspectos de su regulación que rigen para ellos, y los que les sean exclusivos.

En este sentido, dado que esta dirección general considera que la implantación de las aulas profesionales de emprendimiento en los centros privados y concertados no debe requerir de autorización previa por parte de esta consejería al no constituir una enseñanza reglada, se propone que se prevea que:

- El titular de un centro privado o concertado podrá implantar aulas profesionales de emprendimiento siempre que el centro disponga de los requisitos de instalaciones y equipamiento que se indican en la orden, y que ello no suponga, en ningún caso, un menoscabo del cumplimiento de los requisitos de instalaciones y equipamiento que requieren las enseñanzas que tiene autorizadas.
- El titular del centro deberá comunicar al Servicio de Inspección Educativa y a la dirección general competente en materia de centros privados y concertados la implantación de las aulas profesionales de emprendimiento, con carácter previo a su puesta en funcionamiento.
- La implantación de las aulas profesionales de emprendimiento en ningún caso podrá ser objeto de financiación con fondos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS
Y AYUDAS AL ESTUDIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

